



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 134-2018/CO-UNCA.

*Huamachuco, 26 de octubre de 2018*

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 26 de octubre de 2018, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 042-2018;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad; de conformidad con el artículo 110° del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, por ello, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2018/CO-UNCA, de fecha 13 de julio del presente año, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 126-2018/CO-UNCA, de fecha 12 de octubre del presente año, se aprobó el Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2018-UNCA de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y las bases correspondientes para llevar a cabo el referido concurso;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 09-2018-VPA-CO-UNCA, de fecha 25 de octubre del presente año, el Vicepresidente Académico pone de conocimiento que ha evidenciado inconsistencias relevantes que pueden afectar la conservación del acto administrativo, y cuya inobservancia puede afectar el debido proceso del concurso antes mencionado; por lo que solicita se declare la nulidad parcial de oficio de todo lo actuado hasta la aprobación de las Bases para el Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2018-UNCA;





Que, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 042-2018, de fecha 26 de octubre de 2018, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), ACORDÓ: 1) Declarar la nulidad parcial de oficio de todo lo actuado hasta la aprobación de las Bases para el Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2018-UNCA. 2) Retrotraer el Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios hasta el estadio correspondiente a la aprobación del mismo;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE OFICIO de todo lo actuado hasta la aprobación de las Bases para el Proceso de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 001-2018-UNCA, en consecuencia, **DECLARESE NULA Y SIN EFECTO LEGAL** todo acto que se contraponga a la nulidad declarada.

**ARTÍCULO 2°.** - **RETROTRAER** el Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios hasta el estadio correspondiente a la aprobación del mismo.

**ARTÍCULO 3°.** - **DEJAR SIN EFECTO** el numeral 1 y 3 del acuerdo arribado en el punto de agenda N° 01, sobre Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Plazas Docentes, visto en el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 040-2018, de fecha 12 de octubre del presente año.

**ARTÍCULO 4°.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**ARTÍCULO 5°.** - Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**Dr. Mauro Rodríguez Cerrón**  
PRESIDENTE (e)  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



**Mg. Juan Carlos Cruzado Marín**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA